

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Demandante	ELIZABETH MARINA DE LOS RÍOS AGUDELO
Demandado	LUÍS ALFREDO GRANADOS BETANCOURT
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05 001 40 03 016 2020 00218 00
Decisión	INCORPORA – REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Conforme a la solicitud que antecede, encuentra esta Oficina que, aunque en el memorial allegado se hace referencia a que se adjunta la constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal del demandado, en el correo electrónico no aparecen tales anexos.

Por otro lado, el Despacho advierte conforme a la respuesta de la Policía Nacional adjuntada que esta entidad le ha informado a la accionante un correo electrónico a través del cual surtir la notificación al demandado, así las cosas, se requiere a la parte actora para que por medio de ese canal virtual gestione la notificación electrónica al accionado en observancia de cada uno los presupuestos que trae el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, indicando el correo institucional del Despacho para que mediante correo electrónico la parte pasiva pueda comunicarse con esta Judicatura.

En este orden de cosas, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo reglado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

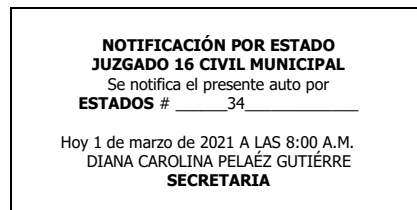
De otra parte, con respecto a la solicitud deprecada por la demandante alusiva a asignarle cita para cumplir con el requerimiento de notificar al accionado, esta Oficina Judicial le señala que la atención presencial es excepcional en atención a la contingencia por el COVID 19, en tal sentido, se le comparte el enlace donde puede consultar el expediente tal como también lo ha solicitado:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/El1AgFpy_mGIPi7MDzZzaGUYB2AxwWmdVHoDJTawehYOp2A?e=w0YY06

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
686ad9660e4a7f7caba67c2bb9f032ca976cbc15910cb2025f10ba3a31fe0e78
Documento generado en 26/02/2021 11:32:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>